



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 116-2014-P-SBCH

Chiclayo, 12 de Junio del 2014



**VISTO**, El Memorandum N° 347-2014-G-SBCH, remitido por la Gerencia de fecha 06 de Junio del 2014; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.



Que, el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) es el Instrumento Normativo de gestión Institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, expresa los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo y permite a). Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de esta manera el personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidades y

**COPIA FIEL:**

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista

CHICLAYO  
*[Firma]*

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 -  
Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico: [beneficienciasbch@hotmail.com](mailto:beneficienciasbch@hotmail.com)

Dr. Walter R. Balsa Armas  
FEDATARIO



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



requisitos mínimos para el cargo específico; b) Contribuye a realizar el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de cada órgano; c). Distingue con precisión y orden los elementos que integran cada puesto; y d). Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores, conocen con detalles cada una de las operaciones que las forman y los requisitos necesarios para hacerla bien.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, preceptúa que el personal del empleo público se clasifica en: a). Funcionario Público; b.) Empleado de confianza; C.) Servidor Público, esta última clasificación a su vez se sub clasifica en: c.1) Directivo Superior – que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de gobierno , c.2) Ejecutivo; c.3) Especialista; y c.4) De Apoyo.

Que, conforme lo establece el artículo 102° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, **son obligatorias e irrenunciables**, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio.(...).

Que, mediante memorándum N° 347-2014-G-SBCH, de fecha 06 de Junio del 2014 expedida por la Gerencia comunica a la Oficina de Asesoría Legal proyecte la Resolución de Presidencia de Directorio correspondiente sobre la encargatura de la Lic. Paola Ruiz Uceda en la Sub Gerencia de Bienestar Social de la Institución por hacer uso de su periodo vacacional la Titular Lic. Victoria Paredes Cerna y una vez concluido el cargo temporal retornara a su puesto habitual de trabajo.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR** temporalmente a partir del 01 de Junio del 2014, a la Servidora Pública LIC. PAOLA RUIZ UCEDA, en el cargo de Directivo Superior la Sub Gerencia de Bienestar Social de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por

**SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:**

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico: [beneficienciasbch@hotmail.com](mailto:beneficienciasbch@hotmail.com)

Dr. Walter R. Balsa Armas

FEDATARIO

24.06.14





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

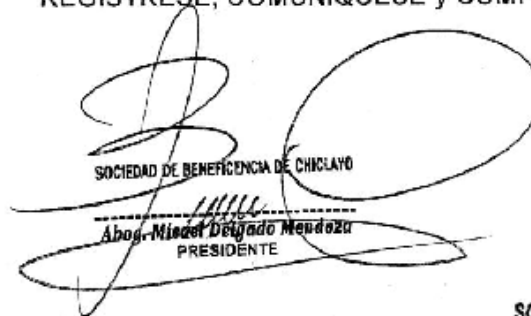


motivo de gozar de su periodo Vacacional la Titular y una vez concluida retornara a su puesto habitual laboral que viene desempeñando.



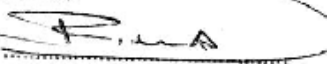
**ARTICULO SEGUNDO**.- Se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y se notifique a la Servidora mencionada para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.**

  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Abog. Misael Delgado Mendoza  
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo  
a la Vista.

  
Dr. Walter R. Balsa Armas  
FEDATARIO

24.06.14